

COMUNICADO No. 02

La Comisión Electoral socializa el Reglamento Electoral a tener en cuenta en la celebración de los comicios electorales para el período 2020 – 2022 e invita a toda la comunidad UNAULISTA a la realización del certamen electoral observando los más rigurosos estándares de imparcialidad y ética.

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL 05 DE MARZO DE 2020

CAPITULO I – INSCRIPCIONES

Artículo 1º: Las elecciones del 05 de marzo de 2020, serán directas y secretas. En ellas serán elegidos los representantes de los profesores y de los estudiantes, ante el Consejo Superior y los Consejos de Facultad, para el periodo estatutario 2020 - 2022.

Parágrafo: En caso de una segunda votación, se realizará el jueves 12 de marzo de 2020

Artículo 2º: La inscripción de planchas para cada corporación Consejo de Facultad o Consejo Superior es independiente y deben ser diligenciadas en forma completa. Sin embargo, una persona puede presentar candidatos para el Consejo Superior o para el Consejo de Facultad.

Las planchas al Consejo Superior se componen de un (1) principal con dos (2) suplentes personales. La plancha al Consejo de Facultad se compone de dos (2) principales, con dos (2) suplentes personales cada uno de ellos.

Para inscripción de la plancha se requiere la firma de todos los integrantes y adjuntar la foto del candidato principal. La falta de un requisito la inhabilita para la inscripción.

Parágrafo. La foto solicitada debe ser tipo documento 3 x 4 a color y fondo blanco, reciente, de camisa oscura y cara de frente.

Artículo 3º: Las planchas para cada Corporación deben ser presentadas por un miembro del estamento electoral, desde el día 17 de febrero hasta el 21 de febrero, en la Secretaría General en horas de oficina. (8 a.m. a 12 M y de 3:00 a 7:00 p.m.)

Artículo 4º: La numeración de las planchas será hecha por la Secretaría General en sorteo que se efectuará el 21 de febrero desde las 7:30 p.m., el cual se realizará en forma independiente y autónoma para cada corporación.

Artículo 5°: Cada Facultad tiene dos (2) estamentos electorales, distintos e independientes: Los profesores y los estudiantes de ella.

Está prohibido a los profesores intervenir en asuntos electorales de los estudiantes, y a los estudiantes intervenir en los asuntos electorales de los profesores. A quien se le pruebe violación a este precepto, le será aplicada la sanción electoral de no elegibilidad, sin perjuicio de las sanciones estatutarias que aplicarán los órganos competentes.

Artículo 6°: Pueden votar todos los profesores con contrato laboral y todos los estudiantes vinculados a la Universidad en el momento de las elecciones, pero para poder ser elegido se requiere, además, de esa vinculación actual, haber sido profesor o estudiante de la Universidad al menos durante un (1) año, como profesor o como estudiante. En el caso del estudiante, se trata de un año debidamente aprobado.

Artículo 7°: Ninguna persona puede aparecer como candidato en dos planchas distintas ni dos veces en una misma plancha. El contraventor será excluido de todas, salvo que haya renunciado previamente a una de esas candidaturas o que no hubiere firmado en una de las dos postulaciones.

Artículo 8°: Quien sea profesor de varias facultades será remitido a votar a aquella en la que aparezca como candidato. Si no fuese candidato, la Comisión lo remitirá a votar en la Facultad donde tenga mayor carga académica.

Artículo 9°: Las planchas pueden ser reformadas por quien inscribió la plancha con el consentimiento de la persona afectada por la modificación y el nuevo candidato también debe firmar la postulación. El plazo corre hasta el 24 de febrero del 2020 en el horario de 8: 00 a.m. a 12 M y de 3:00 a 7:00 p.m.

Artículo 10°: La Comisión Electoral designará los jurados para las votaciones, a razón de dos (2) por cada urna, teniendo en cuenta que una persona no puede ser jurado del estamento electoral al cual pertenezca.

Los estudiantes que participen como jurados en la jornada electoral completa, desde la apertura de las votaciones hasta la finalización de los escrutinios, recibirán el certificado de cumplimiento del servicio social universitario, y además de ello, recibirán una bonificación de \$ 45.000

La conducta del profesor que se niegue a actuar como jurado, sin justa causa comprobada, será informada al Comité de Escalafón

Los miembros del jurado y de la Comisión Electoral pueden votar, pero no pueden ser candidatos, ni pueden hacer proselitismo a favor de candidatura alguna.

La ética y la imparcialidad deben estar por encima de cualesquiera circunstancias.

CAPITULO II - LAS VOTACIONES

Artículo 11°: Para cada estamento electoral, la Comisión dispondrá de una urna o varias urnas debidamente marcadas para que no se preste a confusión.

Las votaciones se harán en el patio de Las Palmeras del edificio Central, pero las de las Facultades de Derecho y Contaduría Pública se harán en el Edificio de Santa Inés.

Artículo 12°: El elector, al votar lo hará al mismo tiempo para Consejo Superior y para Consejo de Facultad. Si omitiese votar uno de ellos, no podrá corregir la omisión en acto posterior.

Por cada órgano de gobierno sólo se puede marcar una (1) opción. El voto en blanco debe ser marcado expresamente, pues cuando no ha sido hecha marca alguna a una de las opciones para un órgano de gobierno, se considera una abstención y el voto no cuenta para calcular el quórum electoral.

El voto en blanco no se suma a ninguna lista, pero se tendrá en cuenta para calcular el cociente electoral.

Artículo 13°: El votante debe firmar la planilla de control, en prueba de haber votado. Si se negase a firmar, también puede votar y de ello dejará constancia el jurado.

Artículo 14°: Como documento de identificación para votar sirve el original del carné de la Universidad, la cédula de ciudadanía o cualquier otro documento público en que aparezca la fotografía del titular, para que el jurado pueda cotejar su fisonomía y constatar que el voto se hace personalmente y que no se trata de un impostor.

Si el elector estudiante no figurase en la planilla de control, podrá votar con una constancia que le expedirá gratuitamente la Universidad por parte de la oficina de Admisiones y Registro. Para el elector profesor la constancia la expedirá Gestión Humana. Esta constancia se adjuntará a la planilla.

Artículo 15°: Sólo son válidos los votos del tarjetón oficial que para cada estamento electoral suministra la Universidad.

Artículo 16°: Las votaciones serán entre las 8:00 am y las 12:00M y entre las 5:00 pm y las 8:00 pm. Las urnas de Ciencias de la Educación solamente funcionarán entre las 5:00 pm y las 8:00 pm.

Parágrafo.- Una vez establecido el censo del personal docente y estudiantes invidentes, se elaborarán tarjetones bajo el sistema Braille.

Los invidentes que saben leer por medio del sistema Braille se les permitirá votar por medio de dicho sistema, además de ejercer el voto acompañados de una persona de su confianza, si así lo desea.

A los invidentes que no manejen dicho sistema Braille, se les permitirá que se presenten a la mesa de votación con un acompañante, pero el voto lo debe emitir el invidente.

CAPITULO III – ESCRUTINIOS

Artículo 17º: Finalizada la votación se procederá a hacer el escrutinio por parte de los jurados y del Secretario General, inmediatamente. Esta diligencia se hará en el edificio Santa Inés para todas las facultades. Los miembros de la Comisión Electoral podrán asistir como veedores del escrutinio.

Al acto podrá asistir un (1) delegado por cada plancha, designado por quien inscribió la plancha. El Secretario General podrá retirar del recinto a quienes no guarden la debida compostura, sin que puedan ser remplazados por los interesados.

Artículo 18º: Los escrutadores empezarán por contar el número de firmas en las planillas de control para establecer el número de votantes y definir, de una vez, si hubo el quórum reglamentario. Si hallasen que el número de votantes superó el quórum del 40% con respecto al número de electores del estamento, procederán a abrir la urna para contar el número de tarjetones, que debe coincidir con el número de firmas.

Si se encontrase un número de tarjetones inferior al número de votantes en la planilla, se estimará inocua la diferencia, pues debe entenderse que el votante firmó pero olvidó depositar su tarjetón. Si, por el contrario, fuese mayor el número de tarjetones, se refundirán en la urna y se extraerán de ella, al azar, tantos tarjetones cuanta sea la diferencia y sin mirar su contenido, serán incinerados.

Para facilitar el conteo, los jurados podrán separar los votos homogéneos de los votos fraccionados y, hecho esto, se sumarán y anotarán en el acta los votos para Consejo Superior y para Consejo de Facultad, por cada lista inscrita.

Los votos por lista o personas no inscritas y los que tengan doble marca para un mismo órgano de gobierno, serán anotados como votos nulos.

La suma de votos válidos por listas, votos no marcados, votos en blanco y votos nulos, debe coincidir con el número de votantes.

Artículo 19º: Para la adjudicación de los puestos en el Consejo Superior será empleado el sistema mayoritario, es decir, que será declarado ganador quien

obtenga el mayor número de votos en la urna escrutada. En caso de empate se aplicará las disposiciones contenidas en el Reglamento Administrativo de la Universidad.

Para la adjudicación de puestos en el Consejo de Facultad se empleará el sistema del cociente electoral.

Artículo 20°: La Comisión Electoral se reunirá a las 4:00 pm., del día siguiente a la elección, para decidir las reclamaciones y para hacer la ratificación del escrutinio de los estamentos no objetados o, el recuento de votos de los estamentos objetados y para determinar en cuales casos hay lugar a segunda votación.

CAPITULO IV – ASUNTOS VARIOS

Artículo 21°: Para todos los efectos horarios, la hora oficial es la que marque el reloj del Secretario General.

Artículo 22°: La Comisión Electoral tomará sus decisiones por mayoría simple, en reunión formal o mediante versión escrita. Lo no preceptuado en los Estatutos, el Reglamento Administrativo o el presente reglamento, será decidido teniendo en cuenta el Código Electoral Colombiano o las costumbres que han venido imperando.

Artículo 23°: Para que la votación de un estamento determinado sea válida, es necesario que hayan sufragado al menos el 40% de sus integrantes. El estamento que no tenga este quórum será convocado a nuevas elecciones que se realizarán el día 12 de marzo del 2020, de 8:00 a.m. a 12:00 M. y de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.

Las planchas ya inscritas no requieren de nueva inscripción y conservarán el mismo número que tuvieron en las elecciones del 10 de marzo. No hay lugar a inscripción de planchas nuevas o modificación de las ya inscritas

Artículo 24°: El acto de votar es personalísimo y no puede ser delegado.

Artículo 25°: Las credenciales de los elegidos serán firmadas por el Presidente de la Comisión Electoral y por el Secretario General.

Artículo 26. "La Comisión Electoral de –UNAULA -, se permite requerir al señor Rector y a los demás directivos de la Universidad para que se abstengan de propiciar eventos o actividades de cualquier naturaleza por parte de grupos de profesores o estudiantes con recurso de la universidad que se pueda entender como una ruptura del equilibrio y garantías que deben existir en el curso del

debate electoral interno que culmina con las elecciones para órganos de cogobierno en el próximo mes de marzo.”


Artículo 27°. Cualquier omisión o controversia que suceda en el presente reglamento, se acogerá a lo contemplado en el reglamento administrativo, en los estatutos y reglamento académico de la Universidad.

Artículo 28°: El Presidente Ad-hoc nombrado por la Comisión Electoral, ejercerá la presidencia de dicha Comisión, el Secretario General ejercerá la secretaría de la Comisión y el control operativo de las inscripciones, las votaciones y los escrutinios.

Medellín, 28 de enero de 2020

Atentamente,


LINA GIRALDO AGUDELO
Presidente Comisión Electoral


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General